



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma de 2024, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2023, ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 12, del día 26 de enero de 2024.

El presupuesto incluye la aplicación presupuestaria **425.453.90** para la concesión directa de “ **SUBVENCIÓN PLOCAN PROYECTO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ECONOMÍA AZUL EN LA PALMA** , con CIF nº Q3500385D, por importe de *DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)*, para un proyecto de investigación e innovación en economía azul en La Palma.

SEGUNDO.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2024, dentro del Área de Industria y Energía, como Línea de Actuación nº 7, la concesión directa de subvención a favor del **CONSORCIO PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN)**, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el proyecto de creación de un Centro de investigación y desarrollo de economía azul en la isla de La Palma, más concretamente en el Puerto de Tzacorte, con el objetivo de aprovechar el conocimiento y los recursos locales para impulsar el desarrollo sostenible de sectores como la acuicultura, las energías marinas, el turismo y la biotecnología.

TERCERO.- En el Presupuesto General de la Corporación no se determina la exigencia de canalizar la subvención a través de Convenio, como consecuencia de lo cual la resolución que se dicte tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención.

CUARTO.- Consta en el Expediente Resolución número 2024/7728 de fecha 29 de Julio de 2024, por la que se incoa el procedimiento para la concesión de subvención nominativa al CONSORCIO PARA LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS-PLOCAN.

QUINTO.- El Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) se constituye como una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC).

El Consorcio tiene como fin gestionar y promover la colaboración científica, técnica, económica y administrativa de las Instituciones que lo integran para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la PLOCAN.

La PLOCAN será una infraestructura, dedicada a la experimentación y a la investigación científica y tecnológica en todos los aspectos relativos a las ciencias y tecnologías marinas y de aquellas cuyo desarrollo exige disponer de laboratorios científico-técnicos situados en el medio marino.

La Plataforma estará al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierta a la colaboración internacional y se insertará de pleno en las iniciativas, actuales y futuras, de coordinación y colaboración europeas en este campo.

SEXTO.- Se encuentra en el expediente copia de los estatutos del CONSORCIO PARA LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN) ; certificado del secretario de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma; los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; el certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación; la declaración responsable prestada por la Presidenta de la entidad conforme no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, para ser beneficiaria de subvenciones públicas y la manifestación de la conformidad de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención, así como solicitud de abono anticipado de la misma.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, del Cabildo Insular de La Palma.

OCTAVO.- Obra en el Expediente certificación prevista en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, relativo a los regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones directas.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en la Base 18.2.6.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2024, relativa a la competencia para la autorización del gasto en materia de subvenciones que figuren previstas nominativamente en los Presupuestos, corresponde al miembro corporativo titular del área, por desconcentración del presidente, o delegado, en su caso, cuando sea concedida mediante resolución.

TERCERO.- De conformidad con la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2013), que dispone que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*” Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real **Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTO.- Establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que con carácter previo a la concesión de una subvención se deberá contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. El

vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2024, dentro del Área de Industria y Energía, como Línea de Actuación nº 7, la concesión directa de “**SUBVENCIÓN PLOCAN PROYECTO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ECONOMÍA AZUL EN LA PALMA**”, en la que se preveía una dotación de 12.000,00 €.

SEXTO.- Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite perceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al CONSORCIO PARA LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN), NIF Q3500385D, ascendiendo el importe a abonar en la cuantía de DOCE MIL EUROS (12.000,00€), considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE:

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha de 10 de febrero de 2023.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la presente resolución es canalizar una subvención para gestionar un proyecto que tiene como finalidad desarrollar un estudio de viabilidad para la creación de un centro de investigación e innovación en economía azul en la isla de La Palma (BIC-LA PAM). El centro proporcionará infraestructuras de vanguardia, formación avanzada y un ambiente sinérgico para la innovación empresarial y la aplicación práctica del conocimiento. Se busca actuar como catalizador para el crecimiento sostenible y resiliente de la economía local, apoyando la transición hacia una economía circular y digital. El BIC-LA Palma se constituirá como una infraestructura multipropósito, cuyo objetivo principal será dar soporte a los agentes de la cuádruple hélice en la economía azul, esto es, empresas, estructura científica, gobierno y sociedad civil.

A diferencia de otras iniciativas similares, el centro se caracterizará por su enfoque integrador y multidisciplinar, combinando la investigación aplicada, la formación especializada, el apoyo al emprendimiento y la transferencia de conocimiento. Además, el proyecto estaría plenamente alineado con las políticas y estrategias regionales, nacionales y europeas en materia de economía azul y desarrollo sostenible, como la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y el Pacto Verde Europeo.

El BIC-LA PALMA aspira a convertirse en un referente internacional en investigación e innovación en economía azul, atrayendo talento, proyectos y financiación. Será un espacio de encuentro y colaboración entre empresas, investigadores, administraciones públicas y sociedad civil, generando un ecosistema innovador y dinámico que contribuya al desarrollo sostenible de la isla y del archipiélago canario.

Los recursos de PLOCAN en la isla estarán destinados no solo a realizar labores de investigación en lo concerniente al delta lávico ocasionado tras la erupción del volcán, sino también a concienciar sobre el valor ambiental de la zona y los beneficios sociales y económicos asociados a su preservación, impulsar la investigación y la creación de infraestructuras científicas, así como el desarrollo de productos y servicios eficientes para la gestión sostenible del medio marino.

La isla de La Palma se enfrenta a importantes retos económicos y sociales tras la erupción volcánica, pero también cuenta con un gran potencial para desarrollar una economía azul sostenible e innovadora. El BIC-LA PALMA se presenta como una oportunidad única para la diversificación económica y la creación de empleo cualificado en la isla, con un enfoque en la sostenibilidad ambiental y la creación de valor social. Todo ello en relación con el medio marino basado en la conservación y el uso sostenible de los recursos, a partir de un espacio de referencia en la zona portuaria de Tazacorte.

El objetivo principal del centro de investigación e innovación es impulsar el desarrollo sostenible de sectores estratégicos como la acuicultura, las energías marinas, el turismo sostenible y la biotecnología, aprovechando el conocimiento y los recursos locales. Específicamente al estudio de viabilidad para el que se solicita la subvención de 12.000€, el objetivo principal de la presente solicitud es analizar la viabilidad del BIC-LA PALMA, a través de la preparación de un plan de viabilidad integral.

El estudio de viabilidad del BIC-LA PALMA incluirá:

1. Identificación y análisis en profundidad los potenciales agentes interesados en el proyecto, tanto a nivel local como regional, nacional e internacional.
2. Desarrollo de un modelo de negocio sólido, sostenible y adaptado a las circunstancias actuales y futuras de la isla, que garantice la viabilidad económica y la sostenibilidad a largo plazo del centro.

3. Definición de la cartera de servicios y funciones del BIC-LA PALMA, así como su propuesta de valor diferencial y su estrategia de posicionamiento en el mercado.
4. Establecimiento de una hoja de ruta para la implementación del proyecto, con un cronograma detallado de las fases y acciones necesarias para la puesta en marcha y el desarrollo del centro.

Todo ello quedará recogido en el plan de viabilidad resultante, que sentará las bases para la implementación exitosa del BIC-LA PALMA, identificando las oportunidades de financiación, las colaboraciones estratégicas y las acciones necesarias para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Además, se analizará la posible replicabilidad y transferibilidad del modelo a otras islas o regiones con características similares, contribuyendo así al desarrollo de la economía azul a nivel nacional e internacional. En este sentido, se tendrán en cuenta las particularidades del contexto insular y su evolución prevista en los próximos años, considerando los retos y oportunidades que se presentan en el marco de la recuperación económica y social tras la erupción volcánica.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en las actuaciones a realizar descritas en el apartado b) y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, de equipamiento, así como los gastos directos o indirectos de personal, mantenimiento, gastos corrientes y asesoramiento externo, así como gastos profesionales.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

D) VIGENCIA Y PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

El plan de actuaciones para la elaboración del plan de viabilidad constará de las siguientes fases:

1. Fase de consultas al mercado y agentes interesados (Mes 1 – Mes 5)

Identificación de agentes interesados de la cuádruple hélice: Asociaciones civiles, organismos estatales, regionales y locales, actores relevantes de los sectores objetivo, y grupos de investigación y academia relevantes.

Realización de entrevistas y encuestas a una muestra representativa de empresas, emprendedores, investigadores, instituciones públicas y otros agentes relevantes del ámbito de la economía azul, tanto a nivel local como regional y nacional.

2. Fase de consultas a expertos (Mes 5 – Mes 7)

Recopilación de información y asesoramiento de expertos en economía azul, desarrollo sostenible, modelos de negocio, gestión de centros de innovación y financiación de proyectos, a través de entrevistas individuales y cuestionarios específicos.

3. Fase de redacción del plan de viabilidad (Mes 8 – Mes 10)

- Análisis exhaustivo de la información recopilada en las fases anteriores, utilizando técnicas de inteligencia competitiva, análisis DAFO, análisis de mercado y benchmarking.

- Definición detallada del modelo de negocio, incluyendo la propuesta de valor, la cartera de servicios y funciones del BIC-LA PALMA, la estrategia de marketing y comunicación, el plan económico-financiero y la hoja de ruta de implementación.

- Identificación y evaluación de los potenciales riesgos y oportunidades del proyecto, así como de las estrategias de mitigación y aprovechamiento, utilizando metodologías como el análisis de escenarios y la matriz de riesgos.

- Redacción del plan de viabilidad en un formato atractivo y comprensible, incluyendo resúmenes ejecutivos adaptados a diferentes audiencias, gráficos, tablas e imágenes que faciliten la comprensión y visualización de los contenidos.

4. Fase de presentación y difusión del plan de viabilidad (Mes 11 – Mes 12)

- Presentación oficial del plan de viabilidad a los agentes interesados y al público en general en un acto de alto nivel.

- Difusión del plan a través de diferentes canales de comunicación, incluyendo medios digitales, redes sociales y prensa.

- Celebración de reuniones individuales con agentes clave para presentar el plan y recabar apoyos.

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá hasta el 31 de julio de 2025 (incluido), si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, pudiéndose abonar hasta el día de la finalización del plazo de justificación.

E) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

El Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) se obliga a lo siguiente:

Se compromete a realizar el proyecto subvencionado y cumplir los objetivos marcados, aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en esta Resolución y los gastos asociados al mismo.

1. Informar al Cabildo de los avances en su cumplimiento, informando del perfil del personal laboral contratado o la prestación de servicios por profesionales, según se decida en cada caso, además de contar con colaboradores vinculados, o no, a la asociación.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de justificación de la subvención.
5. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administradores, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención de este Excmo. Cabildo y con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.
7. Comunicar, de forma inmediata a su aparición, al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
8. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
10. Facilitar, en cualquier momento, a solicitud de este Excmo. Cabildo, cualquier otra información o documento relacionado con el destino de esta subvención.
11. Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aprobación de fondos.
12. Reintegrar el importe percibido de la subvención, en el caso de incumplimiento total o parcial del objeto de esta Resolución, o se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvención.
13. Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya que sea impreso, gráfico, audiovisual y otros, que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación.
14. El tipo de vínculo que relacione al Consorcio Plataforma Oceánica Canarias (PLOCAN) con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Resolución será decidido libremente por aquel, sin que la aceptación de la

subvención por medio de esta Resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguna entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del plazo de vigencia de la subvención estipulado en esta Resolución, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

15. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución.

f) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA:

El Excmo. Cabildo de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Abonar al Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) la cantidad que se establece en el apartado primero de esta parte resolutive.
- Realizar cuantos controles periódicos considere necesarios de la correcta ejecución de las actividades realizadas.
- Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con lo dispuesto en esta Resolución.
- Realizar reuniones periódicas tanto informativas como colaborativas con el objetivo de analizar e impulsar el proyecto.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:

El Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) tendrá de plazo hasta el 31 de julio de 2025 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión **(ANEXO I)**. Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

☐ Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

☐ Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

☐ En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

☐ Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

☐ Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexos I y II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas**, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Tc1 y Tc2. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO II para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).

7. Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF

(Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Los justificantes originales se diligenciarán por el Servicio de Residuos, haciendo contar en los mismos que han sido presentados como justificantes de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia. Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

h) MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA RESOLUCION.

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta Resolución, que podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones y otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser

adecuadas, documentadas, proporcionales y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetos de la subvención.

9. El plazo de ejecución es susceptible de ampliación por medio de modificación la Resolución de concesión.

10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

i) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento formada por representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido de esta Resolución.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaría de dicha Comisión. Se reunirán cada dos meses o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

j) CREDITO PRESUPUESTARIO.

En el vigente presupuesto general figura la aplicación presupuestaria **425.453.90 “ SUBVENCIÓN PLOCAN PROYECTO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ECONOMÍA AZUL EN LA PALMA”**, con crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de esta subvención.

k) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

l) FORMA DE PAGO:

El pago del importe de la subvención se hará de manera **anticipada** en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para las cuales el Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) carece de medios económicos propios suficientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único pago, una vez sea notificada la presente resolución.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

En el caso de incumplimiento parcial o total del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el

párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS. Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.
3. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
5. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente Resolución dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o

de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

9. En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá asimismo la devolución voluntaria por parte del Consorcio para la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) , de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) GARANTIA:

Se establece la dispensa de garantías por tratarse de una entidad de derecho público y a tenor de dispuesto en el apartado 2 a), artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

TERCERO.- Reconocer y Liquidar la Obligación, a favor del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) CIF Q3500385D, por un importe de *DOCE MIL EUROS (12.000,00€)*, correspondiente al abono de subvención mencionada en la parte expositiva de esta Resolución, de la aplicación presupuestaria

425.453.90 “SUBVENCIÓN PLOCAN PROYECTO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ECONOMÍA AZUL EN LA PALMA”, del vigente presupuesto general.

ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe total que se imputa a la Subvención

En , a de

El/La Representante Legal

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº	NOM B RE TRA B A JA DO R	DNI	M ES	RETENCION IRP F (A)	SEGURIDA D SOCIA L TRA B A JA DO R (B)	SA LA RIO NETO (C)	S. SOCIA L EM P RESA (D)	TOTA L M ES (A +B +C+D)	% IM P UTA DO A LA SUB VENCION	IM P ORTE DEL IRP F QUE SE IM P UTA A LA SUB VENCION	IM P ORTE DE LA S.SOCIA L QUE SE IM P UTA A LA SUB VENCION	IM P ORTE DE SA LA RIO QUE SE IM P UTA A LA SUB VENCION	IM P ORTE TOTA L QUE SE IM P UTA A LA SUB VENCION
			En						, a	de			

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

La entidad subvencionada declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para gastos de funcionamiento no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En _____, a _____ de _____

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)

Página 21 de 22

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,